



Código TRD: 210

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

ORJUELA MENDEZ SANDRA

Funcionario SGSGC

Dirección:

Correo Electrónico: sorjuela@mintic.gov.co

Respetuosamente se solicita la elaboración del contrato y la emisión del concepto de viabilidad para el Convenio Interadministrativo a celebrar con la ANE, para lo cual se remiten los respectivos documentos.



Código TRD: 210

MEMORANDO

PARA: SANDRA ORJUELA MENDEZ
Subdirectora de Gestión contractual

DE: ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ
Directora (E) de Industria de Comunicaciones

ASUNTO: Elaboración Convenio Interadministrativo

FECHA: Marzo de 2021

Teniendo en cuenta la necesidad de la entidad de manera atenta solicito la elaboración del siguiente Convenio Interadministrativo a suscribir por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Desarrollar la primera fase del nuevo modelo de gestión de espectro, mediante la implementación de las acciones requeridas en los macroprocesos de planeación y asignación, para identificar las condiciones de compatibilidad en bandas adyacentes y adelantar los estudios requeridos por el MinTIC a la ANE previos a los procesos de asignación del espectro radioeléctrico.

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Valor: El valor y aportes del presente Convenio serán hasta la suma de **DOS MIL CINCUENTA MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.050.006.258).**

A. Aporte en dinero del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC:	\$ 1.770.006.258
B. Aporte en especie del ejecutor/cooperante:	\$ 280.000.000

Cordialmente,

ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ

Subdirectora de Radiodifusión Sonora encargada de las funciones del Director de Industria de Comunicaciones

Elaboró: Juan Manuel Ruiz Guillermo

Con Copia: Oficina para la Gestión de Ingresos del Fondo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Memorando solicitud de contratacion Convenio ANE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210331-080240-088e40-55289816

Creación:2021-03-31 08:02:40

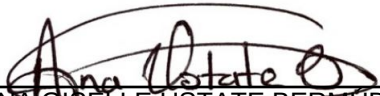
Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-31 10:27:01



Escanee el código
para verificación

Firma: Solicitante


ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ

52962887

austate@mintic.gov.co

SUBDIRECTORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA
MINTIC

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 <p>Escanee el código para verificación</p>
<p>Memorando solicitud de contratacion Convenio ANE</p> <p>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co</p>			
<p>Id Acuerdo:20210331-080240-088e40-55289816 Creación:2021-03-31 08:02:40</p> <p>Estado:Finalizado Finalización:2021-03-31 10:27:01</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	<p>ANA GISELLE USTATE BERMÚDEZ</p> <p>austate@mintic.gov.co</p> <p>SUBDIRECTORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA</p> <p>MINTIC</p>	Aprobado	<p>Env.: 2021-03-31 08:02:40</p> <p>Lec.: 2021-03-31 10:02:41</p> <p>Res.: 2021-03-31 10:27:01</p> <p>IP Res.: 190.159.157.199</p>



Código TRD: 210

Bogotá D.C.

SEÑOR (A)

ORJUELA MENDEZ SANDRA

Funcionario SGSGC

Dirección:

Correo Electrónico: sorjuela@mintic.gov.co

Dando alcance al Radicado 212028315 del 31 de marzo de 2021, se solicita la elaboración del convenio a celebrar con la ANE, para lo cual se adjunta el estudio previo en los términos aprobados por el Comité de Contratación en sesión del pasado 13 de abril.



Código TRD: 210

MEMORANDO

PARA: SANDRA ORJUELA MENDEZ
Subdirectora de Gestión contractual

DE: TALIA MEJÍA AHCAR
Directora de Industria de Comunicaciones

ASUNTO: Alcance Solicitud de Elaboración Convenio Interadministrativo – Radicado 212028315 del 31 de marzo de 2021

FECHA: Abril de 2021

Dando alcance al radicado 212028315 del 31 de marzo de 2021, y teniendo en cuenta que el proceso fue aprobado por el Comité de Contratación en sesión llevada a cabo el pasado 13 de abril, de manera atenta solicito la elaboración del siguiente Convenio Interadministrativo a suscribir por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Desarrollar la primera fase del nuevo modelo de gestión de espectro, mediante la implementación de las acciones requeridas en los macroprocesos de planeación y asignación, para identificar las condiciones de compatibilidad en bandas adyacentes y adelantar los estudios requeridos por el MinTIC a la ANE previos a los procesos de asignación del espectro radioeléctrico.

Plazo de ejecución: Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Valor: El valor y aportes del presente Convenio serán hasta la suma de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 2.029.112.095).**

A. Aporte en dinero del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC:	\$ 1.749.112.095
B. Aporte en especie del ejecutor/cooperante:	\$ 280.000.000

Se adjunta el documento de estudios previos en los términos aprobados por el Comité de Contratación.

Cordialmente,

TALIA MEJÍA AHCAR
Directora de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Juan Manuel Ruiz Guillermo – Abogado Dirección de Industria de Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Alcance solicitud de contratacion Convenio ANE

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210415-143631-0514f1-28502981

Creación:2021-04-15 14:36:31

Estado:Finalizado

Finalización:2021-04-15 14:54:08



Escanee el código
para verificación

Firma: Solicitante

tmejia@mintic.gov.co

<div>REPORTE DE TRAZABILIDAD</div>			<div></div> <div>Escanee el código para verificación</div>
<div>Alcance solicitud de contratacion Convenio ANE</div> <div>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co</div>			
<div><div><div>Id Acuerdo:20210415-143631-0514f1-28502981</div><div>Creación:2021-04-15 14:36:31</div></div><div><div>Estado:Finalizado</div><div>Finalización:2021-04-15 14:54:08</div></div></div>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
<div>Firma</div>	<div>Talia Mejia Ahcar</div> <div>tmejia@mintic.gov.co</div>	<div>Aprobado</div>	<div>Env.: 2021-04-15 14:36:31</div> <div>Lec.: 2021-04-15 14:53:36</div> <div>Res.: 2021-04-15 14:54:08</div> <div>IP Res.: 200.91.211.130</div>

Datos del área gestora:	Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	TALIA MEJÍA AHCAR

1.- Análisis sobre la Pertinencia y Necesidad de la suscripción del convenio

La Ley 1341 de 2009 *“Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Ley 1978 de 2019 *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”* tiene como principio orientador, entre otros, la prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, dentro de la política de Estado relacionada con el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC, que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

El artículo 17 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, determina como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC-, entre otros: *“1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos. 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación. 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...). 5. Ejercer la asignación, gestión, planeación y administración del espectro radioeléctrico (...).”*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, son funciones del MinTIC, entre otras: *“1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) 6. Asignar el espectro radioeléctrico con fundamento en estudios técnicos y económicos, con el fin de fomentar la competencia, la inversión, la maximización del bienestar social, el pluralismo informativo, el acceso no discriminatorio y evitar prácticas monopolísticas. (...) 8. Administrar el régimen de contraprestaciones y otras actuaciones administrativas que comporten el pago de derechos (...). 19 (c) Expedir de acuerdo con la ley, los reglamentos, condiciones y requisitos para el otorgamiento de licencias, permisos y registros para el uso o explotación de los derechos del Estado sobre el espectro radioeléctrico (...).”*

Es pertinente señalar que el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, creó el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -FONDO ÚNICO DE TIC- como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MinTIC, cuyo objeto, en parte es: *“financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar (...) la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...).”*

Por otra parte, la Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, cuya naturaleza jurídica fue modificada por el Decreto-Ley 4169 de 2011 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MinTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de *“brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades relacionadas con el mismo.”*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, se consagraron como funciones de la ANE, entre otras: “1. Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico. (...) 5. Realizar la gestión técnica del espectro radioeléctrico. 6. Investigar e identificar las nuevas tendencias nacionales e internacionales en cuanto a la administración, vigilancia y control del espectro. 7. Estudiar y proponer los parámetros de valoración por el derecho al uso del espectro radioeléctrico y la estructura de contraprestaciones. (...)”.

Adicional y en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 la Ley 1978 de 2019, la ANE tiene a su cargo el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras: “2. Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte. 3. Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora. (...)”.

De acuerdo con lo definido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el Manual sobre la Gestión Nacional del Espectro, cada gobierno cuenta con la flexibilidad y autonomía necesarias para llevar a cabo las tareas propias de la gestión del espectro, la cual consiste en las estructuras, procedimientos y normas mediante las que una administración controla la utilización del espectro radioeléctrico dentro de su territorio.

Es así, como en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 745 (Fondo Único de TIC) / 79 (ANE) de 2020 se adelantó la actividad “Investigar y documentar el modelo de gestión del espectro actual que tiene implementado la ANE y el Ministerio TIC, y proponer un nuevo modelo de gestión nacional del espectro, apropiando las mejores prácticas internacionales”, dando como resultado un nuevo modelo de gestión de espectro para Colombia en el que se definen tres (3) macroprocesos, diferenciados así: Planeación, Asignación y Vigilancia y Control, estableciendo además para cada macroproceso, los procesos, actividades y responsables.

En este sentido, el objetivo principal del referido Macroproceso de Planeación del nuevo Modelo de Gestión de Espectro es generar el Plan Maestro de Gestión de Espectro para un periodo de cinco (5) años (PMGE-5), proyecto que hace parte del Plan de Acción de la ANE para el año 2021 y en el cual se definirán los lineamientos de trabajo en la administración de espectro para los siguientes cinco (5) años, planteando de manera general los temas a tratar, lo cuales incluyen aspectos como, por ejemplo, identificación de bandas para diferentes servicios (especificando los servicios), proyectos específicos sobre atribución, mecanismos flexibles para la gestión de espectro, usos de nuevas tecnologías y espectro de uso libre, entre otros.

Para el efectivo desarrollo del Plan Maestro de Gestión de Espectro a cinco (5) años, la ANE debe realizar un análisis detallado de la demanda y oferta de espectro, para de esta manera identificar las necesidades de los grupos de interés, la armonización a nivel internacional, el uso de espectro en Colombia y las tendencias en otros países.

Dado lo anterior, para caracterizar de manera integral la definición de la oferta de espectro en IMT, la ANE durante la vigencia de 2020 adelantó un estudio con el fin de identificar las bandas de frecuencias disponibles para el futuro desarrollo de las telecomunicaciones móviles en Colombia, identificando la necesidad, entre otros, de ejecutar estudios de compatibilidad para definir las condiciones técnicas (banda de guarda, distancias de protección o medidas técnicas) necesarias para la operación sin interferencias de IMT, uso libre y el servicio de investigación espacial en la banda de 2300 MHz; y entre servicios IMT y el servicio de radiodifusión de televisión en la banda de 600 MHz.

Estos resultados de estudios de compatibilidad le permitirán a la ANE, como asesor técnico del MinTIC, poder recomendar a la Dirección de Industria de Comunicaciones de dicho Ministerio las bandas de guarda para determinar el espectro disponible para los procesos de asignación que adelante el MinTIC, o las medidas técnicas que deberán ser consideradas en los procesos de asignación.

De estos resultados de estudios de compatibilidad le permitirá a la ANE, la caracterización de la disponibilidad para definir la oferta de espectro debe partir de los registros de permisos de uso del espectro, es decir, de la base de datos de espectro asignado para todos los servicios, por lo cual es necesario adelantar la revisión de la información de las redes que se encuentran asignadas en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE), el cual se encuentra a cargo y bajo la administración del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para los servicios punto a punto y punto multipunto.

Así las cosas, es necesario adelantar la revisión y validación de la información consignada en el SGE a fin de determinar los parámetros técnicos que presentan inconsistencia para los servicios punto a punto y punto multipunto, y presentar a la Dirección de Industria de Comunicaciones del MinTIC el diagnóstico y la hoja de ruta para que el Ministerio pueda realizar los requerimientos de información y aclaraciones a los PRST y determinar las acciones que se deben adelantar para las modificaciones que se requieran, y de esta forma dar inicio al desarrollo de la actividad *“Complementar y depurar el inventario de espectro asignado con usos y usuarios de espectro”* establecida en el numeral 5.3.2.1 de la Política de Espectro 2020 – 2024, la cual fue adoptada mediante la Resolución MinTIC 2759 del 23 de diciembre de 2020.

En concordancia con lo anterior, en materia de planeación para realizar la priorización a corto y largo plazo de las actividades que se deben desarrollar en el Plan Maestro de Gestión de Espectro, es necesario identificar la factibilidad o viabilidad de la adopción de nuevas tecnologías en algunos servicios de radiocomunicaciones en el país, como es el caso del futuro desarrollo de la Radio Digital Terrestre en Colombia, por lo cual se requiere desarrollar el estudio económico y técnico que le permita a la ANE realizar recomendaciones a la Dirección de Industria de Comunicaciones del MinTIC para la adopción de la política nacional sobre el servicio de radiodifusión sonora digital, tomando como base el estudio adelantado en el marco del Anexo 5 al acuerdo de cooperación técnica 1 de 1997 suscrito entre la UIT y el MinTIC, cuyo objeto fue el de *“Apoyar y asesorar al MinTIC en el desarrollo de la política técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora”* y uno de sus productos fue un estudio de factibilidad para la introducción de Radio Digital en el país.

Por su parte, el Macroproceso de Asignación del nuevo Modelo de Gestión de Espectro tiene como objetivo realizar los procesos de asignación de espectro radioeléctrico de acuerdo con la normativa vigente al momento de dar apertura a los mismos, y con base en la planeación previamente realizada.

El procedimiento de selección objetiva para la asignación de permisos de uso del espectro radioeléctrico en bandas distintas a las destinadas para las IMT, se encuentra reglamentado en el Decreto 1078 de 2015, así como en la Resolución MinTIC 1075 de 2020¹ - que derogó la Resolución MinTIC 2118 de 2011, modificada por la Resolución MinTIC 1588 de 2012-, a través de la cual el Ministerio definió las condiciones para hacer más expedito este trámite, mediante la simplificación de algunos requisitos y etapas, cuya aplicación inicial se adelantó a través de pilotos realizados durante el 2020 para las bandas SHF y EHF.

Dadas las condiciones dispuestas en la Resolución 1075 de 2020, para el 2021 la Dirección de Industria de Comunicaciones del MinTIC tiene previsto disminuir los tiempos requeridos para la asignación de espectro en las bandas VHF y UHF (sistemas convencionales cubrimiento), por lo cual se hace necesario que la ANE, como entidad encargada de estudiar y tramitar desde el punto de vista técnico las solicitudes relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico y proponer los procesos de ingeniería para la adecuada utilización de las diferentes bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico² cuente con el módulo 5 de la Suite de TES Monitor Planning, incluida en la ICS Front Office del SGE, para realizar el análisis de cobertura, interferencias y disponibilidad de espectro para trunking y sistemas convencionales VHF/UHF, y de esta forma agilizar los procesos de análisis de solicitudes en las citadas bandas.

¹ “Por la cual se establecen las condiciones, requisitos y el trámite para otorgar o modificar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, por el procedimiento de selección objetiva y se derogan las Resoluciones 2118 de 2011 y 1588 de 2012”.

² De conformidad con el artículo 6 del Decreto 093 de 2010

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Adicionalmente, con la expedición de la Ley 1978 de 2019 se reasignó a la ANE la función de elaborar por solicitud del MinTIC los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte de las solicitudes presentadas al Ministerio por los concesionarios del servicio de Radiodifusión Sonora.

Luego de la entrada en vigencia de la Ley 1978 de 2019, el MinTIC remitió a la ANE 1.160 solicitudes para el respectivo análisis técnico de las cuales se han atendido el 55%, con una dedicación a tiempo completo del equipo de 11 ingenieros contratados por la ANE, pero dado que para el 2021 dicho equipo debe atender, entre otros, los trámites nuevos de solicitudes de carácter técnico, la búsqueda de canales para conformar la oferta de canales radioeléctricos a incluir en el Anexo Técnico del PSO de emisoras comerciales, la evaluación de los estudios técnicos y demás documentación técnica presentada por aquellas comunidades organizadas las cuales el MinTIC les expidió resolución de viabilidad como resultado de los procesos de selección objetiva que hacen parte de las convocatorias 01 de 2019 y 01 de 2020 de emisoras comunitarias, de igual forma la atención a las disposiciones adoptadas en la Resolución 463 del 21 de diciembre de 2010, mediante la cual se incluyó el artículo 2.2.4 a la Resolución ANE 105 de 2020, y en el numeral 12. del Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en F.M., en relación con la definición de las áreas de servicio de los concesionarios del servicio de Radiodifusión Sonora quienes actualmente no han surtido este proceso, para ser incluidas en el apéndice A del mencionado Plan Técnico, por todo esto se hace necesario ampliar de manera temporal el número de ingenieros con dedicación a la atención y resolución técnica de los trámites técnicos relacionados con los procesos de otorgamiento y prórroga de concesiones, al igual que modificaciones de parámetros técnicos de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora.

Dado lo anterior, el MinTIC/FONDO ÚNICO DE TIC y la ANE requieren aunar esfuerzos para adelantar las acciones necesarias para el efectivo desarrollo de la primera fase del nuevo modelo de gestión del espectro, mediante la implementación de las acciones requeridas en los macroprocesos de planeación y asignación, las cuales permitirán identificar las condiciones de compatibilidad en bandas adyacentes, así como también adelantar los estudios requeridos por el MinTIC a la ANE previos a los procesos de asignación del espectro radioeléctrico, y evaluar las condiciones para establecer la pertinencia de la adopción de la Radiodifusión Sonora Digital.

Para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Fondo Único de TIC para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el plan anual de adquisiciones vigencia 2021.

2.- Naturaleza jurídica de la Entidad Estatal con la cual se va a suscribir el convenio.

La Ley 1341 de 2009 creó la Agencia Nacional del Espectro –ANE, a su vez, el artículo 2 del Decreto - Ley 4169 de 2011 modificó la naturaleza jurídica de la entidad como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuyo objeto es *“brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.”*

3.- Descripción del objeto del convenio.

<p>Objeto.</p>	<p>Desarrollar la primera fase del nuevo modelo de gestión de espectro, mediante la implementación de las acciones requeridas en los macroprocesos de planeación y asignación, para identificar las condiciones de compatibilidad en bandas adyacentes y adelantar los estudios requeridos por el MinTIC a la ANE previos a los procesos de asignación del espectro radioeléctrico.</p>
-----------------------	---

4.- COMPROMISOS	Descripción de los compromisos.
<p>a) Compromisos generales del ejecutor /cooperante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar y desarrollar las actividades técnicas, administrativas, operativas, y financieras necesarias, para lograr la efectiva ejecución del objeto del convenio interadministrativo, y el desarrollo de las actividades relacionadas en el Anexo 2 que hace parte integral del presente convenio. 2. Presentar informes de ejecución financiera acompañado con los soportes respectivos. La relación de los gastos efectuados con los recursos objeto del presente convenio deberá ser incluida en el respectivo informe, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la entidad. 3. Destinar los recursos aportados por el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC, al desarrollo del objeto del convenio y dentro del término de ejecución de este. 4. Reintegrar al FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC, los recursos aportados por éste y no ejecutados a la terminación del convenio, junto con los rendimientos financieros si los hubiere, en la cuenta que para el efecto defina el Fondo. 5. Realizar ante el FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC, la legalización parcial y total de los recursos ejecutados en virtud del Convenio. 6. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que se programen, con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del convenio, atender solicitudes, resolver inconvenientes y presentar las propuestas que se consideren necesarias para la correcta ejecución de este. 7. Mantener la confidencialidad en los temas y problemáticas materia del convenio. 8. Mantener la confidencialidad en los documentos entregados a la Dirección de Industria del MINTIC en desarrollo del presente convenio. 9. Garantizar si es del caso, el adecuado uso de la imagen institucional del MINTIC, en todas las actividades y productos inherentes al desarrollo de acciones correspondientes al presente convenio. 10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.
<p>b) Compromisos especiales del ejecutor /cooperante</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un plan de trabajo para la ejecución del convenio, el cual debe ser concertado entre las partes y cuyas modificaciones deberán ser realizadas por el supervisor por parte de la ANE previa aprobación por el Comité Operativo, y serán parte integral del mismo. El plan de trabajo deberá ser presentado al Comité Operativo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio del Convenio. 2. Desarrollar el convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el Comité Operativo. 3. Entregar los siguientes documentos, cuyas condiciones específicas se describen en el Anexo 2 del presente estudio previo: <ol style="list-style-type: none"> I) Documento con el estudio de convivencia de las bandas de 2300 MHz y 600 MHz. II) Documento con el diagnóstico de la información de asignación que se encuentra registrada en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) para los servicios de punto a punto y punto multipunto. III) Documento con el estudio económico y técnico de los principales estándares que pueden ser implementados con la tecnología de radio digital terrestre, y que permita evidenciar cuál estándar resulta más eficiente para adoptar en el país desde la perspectiva del costo-beneficio.

	<p>IV) Informe de actividades del proceso de contratación para obtener la suscripción al licenciamiento del módulo de cobertura e interferencia para los servicios de trunking o convencional en las bandas VHF y UHF de la suite Tes Monitor Planning.</p> <p>V) Informe de los estudios de ingeniería de espectro desarrollados.</p> <ol style="list-style-type: none"> Adelantar la supervisión o interventoría a los contratos que se suscriban en el marco del presente convenio, con el fin de verificar la efectiva prestación de los servicios contratados, así como la calidad de los bienes ofrecidos. Designar al funcionario que ejercerá, por parte de la ANE, la supervisión del convenio, quien estará en permanente contacto con el MinTIC o el FONDO ÚNICO DE TIC, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y quien deberá suscribir los documentos y actas a que haya lugar, en ejecución del convenio. Realizar el seguimiento presupuestal de la ejecución que permita al Comité Operativo del convenio verificar mensualmente la ejecución de los recursos aportados al convenio. Disponer de la infraestructura técnica y administrativa para la ejecución del convenio. Generar informes técnicos, administrativos y financieros mensuales para informar al FONDO ÚNICO DE TIC/MinTIC sobre los avances del convenio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, de acuerdo con plan de trabajo aprobado por el Comité Operativo. Conformar un equipo de trabajo, con la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras acordes con el objeto del convenio. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del presente convenio.
<p>c)Compromisos particulares del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> Aportar oportunamente los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del convenio. Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los fines del convenio. Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de la ejecución del convenio, quien estará en permanente contacto con la ANE, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. Suscribir, a través del supervisor del convenio, los documentos y actas que sean necesarias para el desarrollo del convenio. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. Suministrar toda la información relacionada con las políticas del sector y de los desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del convenio.
<p>5.- Plazo de ejecución del convenio</p>	<p>Desde la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2021.</p>
<p>6.- Lugar de ejecución del convenio:</p>	<p>El lugar de ejecución del convenio es Bogotá D.C.</p>
<p>7.- Supervisión / interventoría</p>	<p>La supervisión por parte del FONDO ÚNICO DE TIC/MinTIC será ejercida por el Director de Industria de Comunicaciones.</p>

	<p>La supervisión por parte de la ANE será ejercida por la Subdirectora de Gestión y Planeación Técnica del Espectro.</p>
<p>8.- COMITÉ OPERATIVO</p>	<p>Dada la importancia de los proyectos, programas y estrategias a desarrollar bajo el presente convenio, se conformará un comité operativo con un total de cinco (5) miembros, el cual estará integrado por: tres (3) representantes del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, así: I) un delegado del Despacho de Viceministerio de Conectividad, II) el Supervisor del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC, y III) un delegado de la Dirección de Industria de Comunicaciones; y máximo dos (2) representantes de la ANE, así: I) el Supervisor de la ANE y II) el funcionario que designe el director de la ANE. Los miembros del Comité deberán tener capacidad para hacer recomendaciones específicas. Las recomendaciones que se tomen al interior de este comité operativo deberán ser unánimes.</p> <p>Sesiones del Comité:</p> <p>El Comité del convenio se reunirá por convocatoria del supervisor del MinTIC/FONDO ÚNICO DE TIC con una periodicidad de una (1) vez por mes y de forma extraordinaria se reunirá por convocatoria de cualquiera de las partes. Se deberá dejar constancia de sus recomendaciones y compromisos adquiridos, mediante las correspondientes actas. La Secretaría del Comité estará a cargo del supervisor del convenio por parte del MinTIC/FONDO ÚNICO DE TIC.</p> <p>El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir por parte de los supervisores y analizar los informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución del convenio, cuando haya lugar a ello. 2. Aprobar el plan de trabajo, evaluarlo periódicamente e impartir las recomendaciones que considere sobre el mismo. 3. Hacer recomendaciones técnicas sobre la adecuada gestión y seguimiento del convenio. 4. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos relacionados con el desarrollo del convenio, así como ser el escenario donde se revisen las consultas o inquietudes que puedan presentarse durante la ejecución de éste. 5. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Comité Operativo. <p>NOTA 1. En ningún caso las actas resultantes de las sesiones del Comité se entenderán como modificaciones al convenio. Si se llegare a concluir la necesidad de modificarlo será obligatorio iniciar el trámite de una modificación requerido.</p> <p>NOTA 2. Podrán asistir al comité los invitados que los delegados consideren necesarios, los cuales tendrán voz, pero no voto.</p>

	NOTA 3. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo de manera presencial o virtual, lo cual se deberá indicar en la convocatoria a cada sesión, atendiendo las medidas derivadas de la Emergencia Sanitaria por el COVID 19 y la disponibilidad de sus Miembros.
9.- Tipo de convenio a celebrar	Convenio Interadministrativo
<p>10.- Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección</p> <p>El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que <i>“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”</i>. A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el párrafo 2, establece que <i>“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”</i>.</p> <p>Teniendo en cuenta que se busca aunar esfuerzos para lograr un objetivo común en atención a las funciones y deberes legales de las partes, el convenio interadministrativo resulta ser la opción más favorable de acuerdo con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política que consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.</p> <p>Según el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a <i>“(...) La Nación...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles”</i>. Dicho principio también se extiende a la posibilidad que tienen las entidades públicas de asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p> <p>De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.</p> <p>Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que <i>“... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”</i> esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”</i>.</p> <p>En consecuencia, el marco legal, es un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto del mismo. Por una parte el FONDO ÚNICO DE TIC, cuya naturaleza es la de una unidad administrativa especial del orden nacional dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al MINTIC, cuyo objeto es el de financiar los planes, programas y proyectos para facilitar el acceso al servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a</p>	

las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio, entre las que se encuentra las de diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.; y de otra parte la ANE, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, que brinda soporte técnico para la gestión y la planeación, la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

En este sentido, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado para los efectos por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, dispone que se pueden suscribir bajo la modalidad de selección de contratación directa convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o sus reglamentos.

En ese orden y dada la compatibilidad y las funciones asignadas a las entidades estatales que participarán en el convenio, el fundamento jurídico aplicable es el definido para un convenio interadministrativo.

11.- Valor del convenio (Si aplica)	El valor y aportes del presente Convenio serán hasta la suma de DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 2.029.112.095).
	<p>A. Aporte en dinero del MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC: \$ 1.749.112.095</p> <p>B. Aporte en especie del ejecutor/cooperante: \$ 280.000.000</p> <p>Nombre de la ficha del proyecto: Generación de políticas y estrategias dirigidas a mejorar la competitividad de la Industria de comunicaciones.</p> <p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Realizar estudios y diagnósticos de las tendencias y el desarrollo tecnológico, en materia de asignación y administración del espectro y otras necesidades normativas de la industria (\$1.401.285.413). * Proyectar documentos técnicos, normativos y financieros (\$347.826.682)

12.- Análisis que soporta el valor estimado del Convenio

Para la ejecución del objeto del convenio, se ha definido el costo de las actividades a desarrollar conforme a la naturaleza del mismo, atendiendo a criterios de razonabilidad de precios de mercado, como se detalla a continuación.

# actividad	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	Aporte FONDO ÚNICO DE TIC	JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO
1	Realizar estudios de compatibilidad de las bandas 2300 MHz y 600 MHz identificadas para IMT, y las bandas adyacentes a estas, las cuales están atribuidas a otros servicios de radiocomunicaciones, para definir las condiciones técnicas (banda de guarda, distancias de protección o medidas técnicas) necesarias para la operación sin interferencias.	\$ 451.735.015	La ANE realizó un estudio de mercado que contiene cinco (5) estudios de convivencia, en diferentes bandas y servicios, que se han adelantado en la ANE en los años 2016 (banda de 850 MHz y banda de 600 MHz para servicios TDT y LTE en ámbitos transfronterizos), 2017 (banda de 450 MHz), y 2019 (banda de 3500 MHz e interferencia de tecnologías NB-PLC a Radiodifusión Sonora AM). Los valores de cada uno de los citados años se actualizaron a precios de 2021 y se realizó un promedio de los 5 valores.
2	Realizar un estudio económico y técnico de los principales estándares que pueden ser implementados con la tecnología de radio digital terrestre, y que permita evidenciar cuál estándar resulta más eficiente para adoptar en el país desde la perspectiva del costo-beneficio.	\$ 458.550.280	<p>Cuadro de costos remitido por la UIT para contar con un equipo de tres (3) expertos que desarrollen los estudios económicos y técnicos que le permitan a la ANE realizar recomendaciones al MinTIC para la adopción de la política nacional sobre el servicio de radiodifusión sonora digital. En dicho cuadro de costos se consideran los honorarios de los expertos y el costo de administración por parte de la UIT, el cual corresponde al 7,5% del valor total.</p> <p>La tasa de cambio utilizada para determinar el valor en pesos colombianos es de \$ 3.554,65</p>

3	Contratar por siete (7) meses a un profesional encargado en adelantar la revisión de la información de las redes que se encuentran asignadas en el SGE para los servicios punto a punto y punto multipunto	\$ 66.111.108	<p>Para definir el presupuesto se identificó que el perfil requerido debe ser un profesional en ingeniería electrónica o de telecomunicaciones con experiencia profesional en telecomunicaciones y experiencia profesional relacionada en telecomunicaciones móviles, servicios radioeléctricos como fijo, televisión, radiodifusión, HF entre otros.</p> <p>Definidas las anteriores condiciones y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular interna de la ANE del 5 de enero de 2018, el perfil requerido corresponde a un profesional con título de posgrado y 34 meses de experiencia profesional relacionada. De esta forma y de acuerdo con la tabla relacionada en la citada circular, el valor mensual del contrato corresponde a los honorarios que percibiría un nivel 21 (\$ 9.444.444 mensuales).</p>
4	Contratar la suscripción al licenciamiento del módulo de cobertura e interferencia para los servicios de trunking o convencional en las bandas VHF y UHF de la suite Tes Monitor Planning desarrollados por la empresa TES América Andina S.A.S., y las personalizaciones para la Agencia Nacional del Espectro -ANE- para agilizar procedimientos internos y facilitar actividades realizadas por los solicitantes, PRST o concesionarios para las bandas mencionadas. La suscripción al licenciamiento del módulo web de cobertura e interferencia para los servicios de trunking y bandas VHF y HF de la suite Tes Monitor Planning será por un año y la administración de la misma estará a cargo de la ANE.	\$ 315.350.000	<p>Cotización presentada por TesAmerica único proveedor del módulo web, el cual realiza y visualiza el resultado de las simulaciones de cobertura para el servicio Trunking y Sistemas Convencionales VHF/UHF, para poder realizar el análisis de interferencia de la solicitud presentada por un PRST frente al universo de asignaciones registradas en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE).</p> <p>El módulo además permite la parametrización de los criterios de análisis de interferencia que identifique la ANE.</p>

5	<p>Realizar Otrosí por dos (2) meses a los contratos de los 16 profesionales encargados de apoyar a la Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro de la ANE, en el desarrollo de los estudios de ingeniería de espectro necesarios para determinar la viabilidad técnica de la asignación de frecuencias y elaborar los cuadros de características técnicas de red (CCTR) que servirán de soporte para que el MinTIC otorgue y modifique los permisos de uso del espectro radioeléctrico en virtud de lo establecido en la normativa aplicable.</p>	\$ 236.059.712	<p>Para definir el presupuesto se identificó que el perfil requerido debe ser un profesional en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con experiencia profesional relacionada en telecomunicaciones móviles.</p> <p>Definidas las anteriores condiciones y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular interna de la ANE del 5 de enero de 2018, el perfil requerido corresponde a un profesional con título de posgrado y 25 meses de experiencia profesional relacionada. De esta forma y de acuerdo con la tabla relacionada en la citada circular, el valor mensual del contrato corresponde a los honorarios que percibiría un nivel 18 (\$ 7.376.866 mensuales).</p>
6	<p>Contratar por cinco (5) meses 6 profesionales encargados de apoyar a la Subdirección de Gestión y Planeación Técnica del Espectro de la ANE, en el desarrollo de los estudios de ingeniería de espectro para el servicio de radiodifusión sonora necesarios para determinar la viabilidad técnica de las modificaciones presentadas por los concesionario y los estudios de comunidades viabilizadas, que servirán de soporte para que el MinTIC otorgue y modifique los permisos de uso del espectro radioeléctrico en virtud de lo establecido en la normativa aplicable.</p>	\$221.305.980	<p>Para definir el presupuesto se identificó que el perfil requerido debe ser un profesional en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines con experiencia profesional relacionada en telecomunicaciones móviles.</p> <p>Definidas las anteriores condiciones y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular interna de la ANE del 5 de enero de 2018, el perfil requerido corresponde a un profesional con título de posgrado y 25 meses de experiencia profesional relacionada. De esta forma y de acuerdo con la tabla relacionada en la citada circular, el valor mensual del contrato corresponde a los honorarios que percibiría un nivel 18 (\$ 7.376.866 mensuales).</p>
Total		\$ 1.749.112.095	

NOTA: Los valores cotizados incluyen el IVA, por lo cual el pago del IVA se causaría por la contratación de terceros al momento de legalizar los desembolsos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Aporte en especie de la ANE: Los recursos técnicos y administrativos son valorados en \$ 280.000.000, discriminados así:

Tipo de Aporte	Valor	Observación
Asesoría técnica especializada	\$ 280.000.000	Para definir el valor en especie del aporte de la ANE se determinó un valor hora de (\$84.112) para un asesor de la Dirección y de la Subdirectora de Gestión y Planeación Técnica del Espectro, y las horas requeridas para el seguimiento general al Convenio y a la correcta ejecución de los contratos suscritos en el desarrollo de las 6 actividades por parte de los supervisores de cada contrato. Dado lo anterior, cada uno de los citados funcionarios de la ANE asignará un total de 1664 horas en los 8 meses de desarrollo del convenio.
TOTAL	\$ 280.000.000	

13.- Forma de desembolso de los aportes.

<p>a) Forma de desembolsos y requisitos:</p>	<p>Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el FONDO ÚNICO DE TIC girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:</p> <p>Un primer desembolso equivalente al 80% (\$1.399.289.676) del valor del aporte del FONDO ÚNICO DE TIC al convenio, el 27/04/2021, previa presentación y aprobación de: A. Acta de inicio suscrita por ambas partes, B. Aprobación por parte del Comité Operativo de los planes de trabajo del convenio establecido para el 2021 presentado por parte de la ANE, el cual debe tener una periodicidad mensual. C. Presentación de la cuenta de cobro. D. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.</p> <p>Un segundo desembolso equivalente al 20% (\$349.822.419) del valor del aporte del FONDO ÚNICO DE TIC al convenio, el 15/10/2021, previa presentación y aprobación de: A. Presentación de informe de avance de los estudios de convivencia para las bandas 2300 MHz y 600 MHz, B. Informe de avance de los errores evidenciados en la información de asignación que se encuentra registrada en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) para los servicios punto a punto y punto – multipunto, C. Presentación de informe de avance del estudio de radiodifusión digital, D. Presentación informe de actividades del proceso de contratación para la suscripción al licenciamiento del módulo de cobertura e interferencia para los servicios de trunking o convencional en las bandas VHF y UHF, E. Presentación informe de avance de los estudios de ingeniería de espectro desarrollados, F. Informe de la ANE con el avance técnico y financiero y las acciones desarrolladas en el convenio, G. Informe de legalización del 80 % de los recursos entregados en el primer desembolso, H. Actas de reunión del comité de coordinación; I. Presentación de la cuenta de cobro; J. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.</p> <p>Adicional a los requisitos antes indicados, cada desembolso estará sujeto a los siguientes requisitos:</p> <p>1) Según disponibilidad de PAC y liquidez de parte de Tesorería del Fondo Único de TIC.</p>
---	---

	<p>2) Para que proceda el segundo desembolso, será necesario acreditar la legalización de por lo menos el 80% de la totalidad de los recursos desembolsados previamente y contar con el visto bueno del FONDO ÚNICO DE TIC.</p> <p>No obstante, el 100% de los recursos deberán ser legalizados a 31 de diciembre de 2021, una vez cumplidas las metas establecidas en su totalidad.</p>
b. Justificación del aporte inicial.	<p>Es necesario realizar un aporte inicial correspondiente al 80%, con el fin de que la ANE cuente con los recursos necesarios para iniciar los procesos de contratación de conformidad con lo indicado en la Tabla del numeral 12 del presente estudio previo y el anexo 2 adjunto a este documento.</p>

14.- Criterios para seleccionar al Ejecutor/Cooperante:

El ejecutor/cooperante fue seleccionado teniendo en cuenta el principio rector que impone a las entidades estatales el deber de coordinar las actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado y atendiendo la finalidad de los convenios interadministrativos que nos es más que el cumplimiento de compromisos dirigidos a un bien común en torno al cual se suscribe el convenio.

De conformidad con la naturaleza jurídica y los objetivos de la ANE, y teniendo en cuenta que es la entidad encargada de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico; asesorar al MINTIC en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con este; así como de estudiar y proponer los parámetros de valoración por el derecho al uso del mismo y la estructura de contraprestaciones; es la entidad idónea para celebrar este convenio interadministrativo, ya que cuenta con la experticia técnica para coadyuvar al MINTIC/FONDO ÚNICO DE TIC en el desarrollo de las funciones otorgadas por el legislador.

Como conclusión de lo anterior, se evidencia que la entidad ejecutora/ cooperante es aquella a la que por ley, le corresponde ejecutar las actividades propias del convenio.

15.- Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

A - Desequilibrio económico

Por un lado, entendiendo que en el marco del convenio interadministrativo se ha determinado dentro de los compromisos que adquiere ANE, los siguientes:

- Presentar un plan de trabajo para la ejecución del convenio, el cual debe ser concertado entre las partes y cuyas modificaciones deberán ser realizadas por el supervisor por parte del MINTIC/ Fondo Único de TIC previa aprobación por el Comité Operativo, y serán parte integral del mismo.
- Entregar Documento con el estudio de convivencia de las bandas de 2300 MHz y 600 MHz.
- Entregar documento con el diagnóstico de la información de asignación que se encuentra registrada en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) para los servicios de punto a punto y punto multipunto.
- Entregar documento con estudio económico y técnico de los principales estándares que pueden ser implementados con la tecnología de radio digital terrestre, y que permita evidenciar cuál estándar resulta más eficiente para adoptar en el país desde la perspectiva del costo-beneficio.
- Entregar informe de los estudios de ingeniería de espectro desarrollados.
- Disponer de la infraestructura técnica y administrativa para la ejecución del convenio.

- Conformar un equipo de trabajo, con la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras acordes con el objeto del convenio.
- Cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo 2 que hace parte integral del convenio.

A su vez el Ministerio / Fondo Único TIC, se compromete entre otras cosas a:

- Aportar oportunamente los recursos establecidos como aporte para la realización del objeto del convenio.
- Facilitar el intercambio de información y las reuniones necesarias para lograr los fines del convenio.
- Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos a que haya lugar para la buena ejecución del convenio.
- Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
- Suministrar toda la información relacionada con las políticas del sector y de los desarrollos normativos de las mismas, que resulten útiles y necesarios para la ejecución del convenio.

De acuerdo con lo anterior se aprecia que el ministerio aporta unos recursos económicos; facilita el intercambio de información y las reuniones necesarias; concurre en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos para la realización y buena ejecución del convenio. A su vez la ANE aporta su conocimiento experto en la materia objeto del convenio, e implementa y desarrolla las estrategias y actividades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y financieras, para la realización del objeto del convenio interadministrativo, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables, sin que existan contraprestaciones entre los dos, ya que no se está recibiendo una remuneración por una labor desarrollada.

En adición a lo anterior ocurre que no se presenta este carácter conmutativo, ni hay una equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes, dado que no existen prestaciones recíprocas. Así, dado que el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del convenio.

B – Otros Riesgos

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del Riesgo

Impacto					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Casi Cierto 5	6	7	8	9	10
Probable 4	5	6	7	8	9
Posible 3	4	5	6	7	8
Improbable 2	3	4	5	6	7

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

Raro 1	2	3	4	5	6
0	1	2	3	4	5
Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
(\$1.856.947.336,8)	Mayor	Catastrófico < 30%	Casi cierto	Entidad Contratante
(\$928.473.668,4)	(\$1.856.947.336,8)	Mayor 30%	Probable	
(\$309.491.222,8)	(\$928.473.668,4)	Moderado 15%	Posible	
(\$61.898.244,56)	(\$309.491.222,8)	Menor 5%	Improbable	
\$ 0,00	(\$61.898.244,56)	Insignificante - 1%	Raro	

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Inmediata	Probabilidad Mediana	Categoría	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
											Probabilidad Inmediata	Probabilidad Mediana	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave de la ANE que participa en el convenio. Durante el plazo del convenio se podría presentar inhabilidad física o mental derivadas de enfermedad o accidentes, o cualquier otra razón que	Eventuales retrasos en el plan de trabajo.	3	2	5	Medio	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con planes de contingencia, que permitan contar con personal de respaldo, o que permita de manera expedita	2	1	3	Bajo	Si	ANE	Desde la suscripción y legalización del convenio Hasta finalizado el plazo de ejecución del convenio	Seguimiento del convenio Actas de reuniones Actas de comités que traten los temas	Mensualmente

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

[illegible]

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

3	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Baja calidad de las actividades o entregables a cargo de la ANE. Debido a omisiones, errores, o fallas atribuibles al personal vinculado para cumplir con las actividades contempladas en el marco del convenio	Reprocesos en la elaboración de los documentos o propuestas que derivan de la ejecución de los contratos. Demoras en la entrega de productos contemplados en el convenio	3	3	6	Alto	ANE	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Seguimiento detallado de los supervisores a los contratos	2	2	4	Bajo	Si	ANE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Hasta finalizado el plazo de ejecución del convenio	Seguimiento del convenio	Cada vez que se vaya a realizar la actividad
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información clasificada. Durante el plazo de ejecución, debido a fallas en la gestión de seguridad de la información que debe mantener la ANE, el personal que se encuentra vinculado en el marco de convenio y que tiene acceso a información clasificada, podría filtrar, copiar, vender o en general infracciones contempladas la Ley 1273 de 2009	Pérdida económica de imagen, reputación o de información. Aprovechamiento de la información institucional por parte de terceros	3	3	6	Alto	ANE	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. En los contratos para la provisión de servicios que se requieran en el marco del convenio establecer acuerdo de confidencialidad	1	2	3	Bajo	Si	ANE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Hasta finalizado el plazo de ejecución del convenio	Actas de reuniones	0

“Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”

5	5	5	5	#	Extremo	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incorporar dentro del proceso un fondo contingente del 10% del valor total del convenio, para uso en caso de que sea necesario. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá acudir al uso de coberturas naturales (cuentas bancarias en dólares), y/o Implementar instrumentos financieros como opciones de compra (Call) y/o Contratar coberturas cambiarias.	4	1	5	Medio	Si	ANE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Hasta finalizado el plazo de ejecución del convenio	Seguimiento de factores macroeconómicos	Hasta que se entregue el producto
5	5	5	5	#	Extremo	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incorporar dentro del proceso un fondo contingente del 10% del valor total del convenio, para uso en caso de que sea necesario. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá acudir al uso de coberturas naturales (cuentas bancarias en dólares), y/o Implementar instrumentos financieros como opciones de compra (Call) y/o Contratar coberturas cambiarias.	4	1	5	Medio	Si	ANE	Desde la suscripción y legalización del convenio	Hasta finalizado el plazo de ejecución del convenio	Seguimiento de factores macroeconómicos	Hasta que se entregue el producto

16.- Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del Convenio según el caso.

Bajo el entendido que las garantías de cumplimiento no cumplen con funciones indemnizatorias para el contratista, sino para el contratante, es decir actúan como mecanismo de mitigación por los eventuales perjuicios que cause el ejecutor del contrato por efecto del no cumplir con las obligaciones pactadas. Visto lo anterior, ante eventuales incumplimientos del contratista, las aseguradoras efectúan el recobro según el artículo 1096 del Código de Comercio, el cual les otorga, por ministerio de la Ley, el derecho de subrogación, hasta concurrencia del valor del siniestro.

En virtud de que la institución del recobro aplica plenamente en este convenio, resulta que la prima o los derechos que se pague por las garantías no ofrecería ninguna utilidad y serían recursos que llegarían a la aseguradora sin ningún riesgo, pues ella tendría la plena garantía de recobrar cualquier monto que pague, lo que sería un gasto inoficioso en el que no es necesario incurrir. Así las cosas, no recomendamos exigir garantías a ANE.

Lo anterior no es óbice para que ANE cumpla con la obligación de exigir a los ejecutores de los contratos suscritos en el marco de este convenio, todas las garantías y seguros necesarios, para proteger y salvaguardar en forma adecuada y suficiente los intereses y objetivos del convenio.

17. Indicación si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

18.- Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	107221	Fecha: (dd/mm/aaaa)	30/03/2021
	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
19.- Vigencias futuras:	No. Oficio	N. A.	Año	Cuantía por año
			N. A.	N. A.
	No. de aprobación	N. A.	N. A.	N. A.
			N. A.	N. A.

20.- Firmas autorizadas:

Firma responsable:
Jefe de la Dependencia Solicitante – Supervisor
Encargado de la Ficha del Proyecto
Nombre: **TALIA MEJÍA AHCAR**
Cargo: Director de Industria de Comunicaciones
Fecha: Abril de 2021

Proyectó: Juan Manuel Ruiz Guillermo – Abogado Dirección de Industria de Comunicaciones



ANEXO 1
Cronograma de flujo de desembolsos

Concepto	Fecha	Valor
Primer desembolso	27/04/2021	\$ 1.399.289.676
Segundo desembolso	15/10/2021	\$ 349.822.419
Total aporte Fondo Único TIC		\$ 1.749.112.095

Listado de documentos anexos al Formato de Estudios Previos

Documentos Anexos	
Documentos	No. de folios
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cuando el convenio lleve erogación presupuestal a cargo del Ministerio –Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	
Certificado de disponibilidad presupuestal cuando la(s) Entidad(es) aporte(n) recursos en efectivo.	
Carta de Intención y aceptación o comunicaciones cruzadas entre las partes	
Acto Administrativo de nombramiento y acta de posesión de quienes firman el contrato o convenio.	
Documento que acredita las facultades del (os) representante(s) para la suscripción del convenio (Esto en el evento en que no este contemplado en una ley tal facultad y haya una delegación para contratar).	
Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.	

ANEXO 2

Lineamientos de los documentos

- I) Documento con el estudio de convivencia de las bandas de 2300 MHz y 600 MHz:

El documento deberá contener los estudios de compatibilidad para definir las condiciones técnicas (banda de guarda, distancias de protección o medidas técnicas) necesarias para la operación sin interferencias de las bandas de 2300 MHz y 600 MHz con las bandas adyacentes superior e inferior.

- II) Documento con el diagnóstico de la información de asignación que se encuentra registrada en el Sistema de Gestión de Espectro (SGE) para los servicios de punto a punto y punto multipunto

El documento deberá contener la revisión de la información de las redes que se encuentran asignadas en el SGE para los servicios de punto a punto y punto multipunto, los parámetros técnicos que presentan inconsistencia, y la hoja de ruta para que el Ministerio pueda realizar los requerimientos de información y aclaraciones a los PRST y determinar las acciones que se deben adelantar para las modificaciones que se requieran.

- III) Documento con estudio técnico, normativo y de impacto financiero de la implementación de la Radio Digital en Colombia.

El documento deberá contener el análisis técnico, normativo y de impacto financiera para las diferentes tecnologías bajo las que se podría implementar la radio digital en Colombia, además deberá tomar como base el estudio adelantado en el marco del Anexo 5 al acuerdo de cooperación técnica 1 de 1997 suscrito entre la UIT y el MinTIC, cuyo objeto fue el de “Apoyar y asesorar al MinTIC en el desarrollo de la política técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora” y uno de sus productos fue un estudio de factibilidad para la introducción de Radio Digital en el país.

- IV) Informe de actividades del proceso de contratación para el licenciamiento del módulo de interferencia y cobertura

Informe con las actividades del proceso de contratación para la suscripción al licenciamiento del módulo de cobertura e interferencia para los servicios de trunking o convencional en las bandas VHF y UHF de la suite Tes Monitor Planning.

- V) Informe de los estudios de ingeniería de espectro desarrollados

Informe con la relación de los estudios técnicos adelantados, los CCTR expedidos y las comunicaciones atendidas, respecto de los 522 trámites que están pendientes de atender del total de 1160 que fueron remitidos por el MinTIC.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO CONVENIO ANE MinTIC GESTIÓN DEF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210415-143412-10aa11-46393934

Creación: 2021-04-15 14:34:12

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-04-15 14:52:39



Escanee el código
para verificación

Firma: Solicitante

tmejia@mintic.gov.co

<h1>REPORTE DE TRAZABILIDAD</h1>			 <p>Escanee el código para verificación</p>
<h2>ESTUDIO PREVIO CONVENIO ANE MinTIC GESTIÓN DEF</h2> <p>Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co</p>			
<p>Id Acuerdo: 20210415-143412-10aa11-46393934 Creación: 2021-04-15 14:34:12</p> <p>Estado: Finalizado Finalización: 2021-04-15 14:52:39</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Talia Mejia Ahcar tmejia@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2021-04-15 14:34:12 Lec.: 2021-04-15 14:39:47 Res.: 2021-04-15 14:52:39 IP Res.: 200.91.211.130